

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**DECRETO NÚMERO 218*****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

Artículo Único. Se **deroga** el párrafo cuarto del artículo 8 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 8.** La residencia del...

El Congreso del...

Las sesiones podrán...»

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá adecuar los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones del Pleno y reuniones de Comisiones a distancia del Congreso del Estado de Guanajuato*, en congruencia con lo previsto en el presente Decreto, en un término de 10 días posteriores a la entrada en vigor del mismo.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

GUANAJUATO, GTO., 25 DE AGOSTO DE 2020



DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
Presidenta



DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Vicepresidenta



DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES
Primer Secretario



DIPUTADO ISRAEL CABRERA BARRÓN
Segundo Secretario